

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282.)

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**7474** ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ugimica, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1967, en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos, sea de un año.

Ilmo. Sr.: La firma «Ugimica S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de monoclorobenceno, cloral, ácido silícico y productos orgánicos tensoactivos, y la exportación de dicloro-difenil-tricloroetano (DDT), solicita que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos y para unas determinadas declaraciones de importación, sea de un año. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ugimica, S. A.», con domicilio en calle Princesa, 1, planta 10, Madrid-13 por Orden ministerial de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), en el sentido de que el plazo para la transformación y exportación, en el sistema de devolución de derechos y para las declaraciones de importación de la Aduana de la Junquera número 21.905/79 y número 25.072/79 y de la Aduana de Barcelona-Tir número 17.752/79, número 53.326/79 y número 74.656/79, sea de un año.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), ampliada por Orden ministerial de 25 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio) y prorrogado por Orden de 28 de octubre de 1972 y Orden ministerial de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**7475** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 80, «Municiones».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir en primera convocatoria el contingente base número 80, «Municiones», partida arancelaria

93.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente base se abre por un importe de 23.623.000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista B, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o este justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del Protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**7476** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 4, «Conservas de frutas».

Advertidas omisiones en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 6 de marzo de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:	Debe decir:
«Partidas arancelarias	«Partidas arancelarias
20.03	20.03
20.04	20.04
20.05.01	20.05.01
20.06.C1	20.05.91.1
Ex. 20.06.C2	20.05.92.1
20.07.B»	20.05.93.1
	20.05.94.1
	20.05.95.1
	20.05.97.1
	Ex. 20.06
	20.07.B»

Madrid, 21 de marzo de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**7477** CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 6 de marzo de 1980, página 5189, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el aparta-